Entre los suscritos a saber, **JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 12.144.134 de San Agustín (Huila), quien actúa como Gerente en nombre y representación legal de la **ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila** con **NIT. 891.180.117-7,** quien se denominará **EL HOSPITAL** por una parte y por la otra, MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 1075237267 de Neiva (Huila), mayor de edad, quien actúa como representante legal de **INGEODER PHARMA S.A.S,** con **NIT. 900920627-1** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa, previas las siguientes consideraciones: **1.)** Que de conformidad con los requerimientos de la Entidad, existe la necesidad de comprar VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADA TIPO AMBULANCIA PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA. **2.)** Que ante la necesidad y el plan de gestión actual, la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata Huila presentó proyecto al Ministerio de Salud y Protección Social para "ADQUISICIÓN, REPOSICIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO PARA LA ESE HOSPITAL DEPRTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA" Inversión ante el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, proyecto que fue aprobado con concepto de pertinencia y fueron asignados los recursos a la ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA como benficiaria y de conformidad con el Artículo 1 de la Resolución 002635/2025 se asignaron recursos a proyectos de inversión, **3.)** Que la oficina Oficina de Gestión Territorial, Emergencias y Desastres -OGTED del Ministerio de Salud y Protección Social, es la encargada de estudiar y viabilizar los proyectos de transporte asistencial meidcalizado que presento la ESE HDSAP, dicho estudio se realiza en el marco de los requisitos y criterios establecidos para este tipo de proyectos en los Artículos 2 y 3 de la Resolución 555 de 2022, los cuales fueron modificados por la Resolución 1222 de 2024. **4.)** Que mediante la Resolución 002635 del 18 de diciembre de 2025, el Ministerio de Salud y Protección Social asignó recursos a proyectos de inversión de la entidad por un valor de CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS. ($430.112.635.oo) M/CTE, para la adquisición del vehículo en mención (TAM). **5.)** Que, por lo anterior y en cumplimiento de la Resolución 329 de 14 de noviembre de 2024 (Manual de Contratación de la Entidad), el Hospital con el fin de obtener un estudio del sector y precio del mercado y realizar la adjudicación del contrato se crea un proceso mediante Convocatoria Pública de Ofertas, para así poder garantizar la objetiva escogencia y la optimización efectiva de los recursos que ingresaron al Hospital. **6.)** Para lograr la satisfacción de esta necesidad y según el estudio realizado se ha decidido celebrar un contrato mediante Convocatoria Pública de Ofertas para la Adquisición de Un Vehículo de Transporte Asistencial Medicalizada Tipo Ambulancia para la E.S.E. Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata Huila . **7.)** Que surtido el proceso de Convocatoria Pública de Ofertas No. 001 de 2026 mediante la Resolución No. 164 del 19 de Mayo de 2026 se adjudicó el contrato a INGEODER PHARMA SAS con NIT. 900.920.627-1. **8.)** Que a la fecha la ESE Hospital

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

Departamental San Antonio de Padua cuenta con la disponibilidad presupuestal para adquirir los bienes mencionados. El presente contrato se regirá por el Estatuto de contratación de la entidad contratante, las leyes civiles y conforme a las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la ESE HOSPITAL a vender VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO TIPO AMBULANCIA PARA LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA, de conformidad con la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la entidad y demás obligaciones establecidas en el contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Hacen parte integral del presente contrato: la propuesta o cotización presentada por EL CONTRATISTA, la Disponibilidad Presupuestal y los documentos que se produzcan en la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características y las garantías serán las establecidas en la cotización anexa. **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Convienen las partes que el valor del presente contrato se establece en la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS CON CERO CTVS M/Cte. ($430.000.000.oo) INCLUIDO IVA. De los cuales la suma de ($68.655.462.oo) corresponde al IVA**. EL HOSPITAL cancelará el valor total del contrato a los noventa (90) días siguientes a la recepción de la factura o documento equivalente, con los anexos requeridos, con su respectiva acta de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor. **PARÁGRAFO:** Los pagos por parte del HOSPITAL están sujetos a la liquidez financiera de la E.S.E. **TERCERA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del presente Contrato será de TRES (03) MESES contados a partir del acta de inicio. PARÁGRAFO: Los plazos y otras obligaciones mencionadas en el presente contrato se prorrogaran si ocurrieren hechos originados por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, en estos casos se señalaran de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Constituyen las principales obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **1.** ENTREGAR UN (01) VEHÍCULO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADA TIPO AMBULANCIA MARCA CHEVROLET NHR EURO VI MODELO 2027 DIESEL A LA ENTIDAD EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEGÚN LA NORMA TÉCNICA 3729 EXPEDIDA POR ICONTEC Y LA RESOLUCIÓN 3100 DE 2019 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL. **2.** CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y COMERCIALES RELACIONADAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. **3.** GARANTIZAR LA CALIDAD DEL BIEN SUMINISTRADO Y ENTREGARLO DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA. **4.** INFORMAR CUALQUIER IRREGULARIDAD EN EL SUMINISTRO DEL BIEN OBJETO DE CONTRATACIÓN. **5.** LA ENTREGA DEL VEHÍCULO, EL RIESGO Y PROPIEDAD DEL BIEN SERÁ ASUMIDO POR EL CONTRATISTA HASTA QUE SE REALICE LA ENTREGA TOTAL A SATISFACCIÓN EN EL LUGAR ESTABLECIDO EN EL CONTRATO. **6.** EL CONTRATISTA ASUMIRÁ LOS COSTOS DE IMPUESTOS, SOAT, MATRÍCULA ACORDE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE. **7.** EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR Y ENTREGAR EL CERTIFICADO DE MANIFIESTO DE IMPORTACIÓN, LOS MANUALES DE USUARIO Y OPERACIÓN. **8.** EL VEHÍCULO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS REGLAMENTACIONES LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA ENTREGA, ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO NACIONAL

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

DE TRÁNSITO TERRESTRE. **9.** EL CONTRATISTA CONFORME A SU PROPUESTA ASUMIRÁ LOS GASTOS DE PERSONAL, TRANSPORTE Y DEMÁS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **10.** CUMPLIR CON LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. **11.** DAR GARANTÍA DE CONFORMIDAD A LA PROPUESTA PRESENTADA. **12.** EL CONTRATISTA DEBE ENCONTRARSE AL DÍA CON EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES) Y PARAFISCALES SI A ELLOS HUBIERE LUGAR. **13.** EJERCER EL AUTOCONTROL EN TODAS LAS ACTIVIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS PARA GARANTIZAR LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. **14.** CUMPLIR CON TODAS LAS POLÍTICAS INSTITUCIONALES ESTABLECIDAS EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA. **QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga EL HOSPITAL, en virtud del presente contrato, a: **1.** Pagar el precio estipulado en la cláusula segunda del presente contrato. **2.** Recibir los bienes comprados al CONTRATISTA salvo que circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, impidan el cumplimiento de esta obligación. **3.** Evaluar, notificar y hacer seguimiento al proveedor de bienes y/o servicios dando cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad del Hospital. **SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se imputara al Presupuesto de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad N° **324** del 23 de Febrero de 2026, Rubro Presupuestal

	RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
1	2.3.2.01.01.003.07.01.01	Vehículos Automotores, Remolques y Semiremolques, y sus partes, piezas y accesorios (Resolución 2635-2025-Ministerio de Salud y Protección Social (Aquisición de Ambulancia))	$ 430.000.000

expedido por la oficina de presupuesto de la entidad. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato constituirá a favor del CONTRATANTE, en una compañía de seguros o entidad Bancaria legalmente constituida en el país y vigilada por la Superintendencia Financiera, que cubrirá los siguientes riesgos: **1. Amparo de cumplimiento** de las obligaciones contractuales, por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con un término igual a la vigencia del mismo y seis (6) meses más. **2. Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **3. Amparo de calidad de los bienes** por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y por una vigencia de doce (12) meses más, contados a partir de la finalización del plazo del presente contrato. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Gerencia o de quien esta designe, quien de conformidad con lo preceptuado en el estatuto de contratación del Hospital (Acuerdo 010 de 2024) deberá: 1. Comprobar el cumplimiento de las normas técnicas sobre el objeto del presente contrato. 2. Ejercer el control de calidad de las actividades desarrolladas por el CONTRATISTA, exigiendo el cumplimiento de normas, especificaciones y procedimientos de la actividad. 3. Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las actividades contratadas durante las diferentes etapas contractuales. 4. Formular las diferentes recomendaciones a que haya lugar tendientes a

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

que el objeto contractual se desarrolle dentro del plazo y los términos establecidos. 5. Verificar que el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral y que haya realizado los aportes correspondientes dentro del periodo de ejecución contractual. 6. Verificar que el contratista realice todos los pagos correspondientes en razón y con ocasión del presente contrato. 7. Suscribir las respectivas actas de iniciación, terminación y liquidación del presente acuerdo contractual, así como las que surjan de la ejecución del mismo. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente contrato serán exclusivamente cubiertos por el contratista. **DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** De acuerdo con el Estatuto de Contratación del HOSPITAL, se pacta la cláusula penal pecuniaria y de multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO. Por el incumplimiento total del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará al HOSPITAL, a título de CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO. Por el incumplimiento parcial del contrato, EL CONTRATISTA reconocerá y pagará al HOSPITAL multas equivalentes a una suma igual al uno por mil (1X1000) del valor total del contrato por cada día de retardo en el incumplimiento de la respectiva obligación, sin que la sumatoria de las multas a imponer, supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de las multas se hará mediante Resolución motivada en la cual se expresaran las causas que dieron lugar a ellas. PARÁGRAFO TERCERO. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS: Para la efectiva imposición y cobro de las Multas se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: a) Se escuchará al afectado o contratista en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efectos de analizar las causas que generaron su incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso; b) En caso de encontrar pruebas suficientes que ameriten tomar una decisión de imposición de multa o aplicación de la Cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, la administración procederá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva; c) el acto administrativo que imponga la multa o la cláusula penal pecuniaria tendrá recurso de reposición que debe ser tramitado de conformidad con lo previsto en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL y demás normas concordantes. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003; Los Decretos 780 de 2016, Decreto 1072 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 1273 de 2018, deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos mensuales y finales por parte del HOSPITAL al contratista. **DÉCIMA SEGUNDA. INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES DEL CONTRATISTA:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de acuerdo a los parámetros fijados por la normatividad vigente sobre contratación administrativa. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL**

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

CONTRATO: El contratista no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato o persona alguna natural o jurídica sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de: Terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a las normas legales vigentes y lo convenido en el Estatuto de Contratación del HOSPITAL (Acuerdo 010 de 2024). **DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD:** De conformidad con el Estatuto de Contratación del CONTRATANTE, EL HOSPITAL podrá declarar la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegaré a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que a juicio del HOSPITAL, afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD: Ejecutoriada la resolución que declare la caducidad, tendrá lugar: 1. La terminación del contrato. 2. Su inmediata liquidación. 3. La devolución por parte de EL CONTRATISTA de los saldos a su cargo. 4. Hacer efectiva la garantía única y el pago de los perjuicios que se pudieren derivar. **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo 010 de 2024). **DÉCIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal, aprobación de las pólizas requeridas y, Pago de Estampillas y Publicación en la Gaceta Departamental de conformidad con lo reglado por el Estatuto Tributario del Departamento del Huila y acorde a la certificación expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental del Huila. **DÉCIMA OCTAVA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO:** Este contrato, sus cláusulas y ejecución estarán sujetos a lo reglado por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Padua de La Plata Huila. **DÉCIMA NOVENA: PREVENCIÓN FRENTE A LAVADO DE ACTIVOS Y/O NEGOCIOS ILICITOS - SARLAFT:** En aplicación a la Ley 1121 de 2006, en el evento de que una de las partes CONTRATANTE y CONTRATISTA sean incluidos en cualquier lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Concejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos, tal situación se considerara una causal de terminación anticipada del contrato. PARÁGRAFO: Cuando una de las partes sean vinculadas a procesos penales por el Delito de Lavado de Activos, Testaferrato, Enriquecimiento Ilícito o demás delitos conexos o derivados, en calidad de investigado, procesado, imputado, acusado o condenado, CONTRATANTE y CONTRATISTA aceptan voluntariamente considerar esta forma como una causal de terminación anticipada del contrato. PARAGRAFO: Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA autoriza plenamente a la Entidad para que realice las consultas respectivas en las listas restrictivas definidas por la Ley 1121 de 2016. **VIGÉSIMA. DECLARACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS.** Las partes cumplirán sus cometidos con estricto

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"

cumplimiento de todas las leyes en rigor, normas y reglamentos aplicables; y, confirman que conocen el convenio de lucha contra la corrupción de agentes públicos nacionales y extranjeros en las transacciones comerciales aprobadas por la organización para la cooperación y desarrollo económico (ocde), y confirman que no realizaran ningún pago en nombre de la otra parte o de si mismo que contravengan la exigencias de dicho convenio. Las partes declaran y garantizan expresamente que, no utilizarán fondos o activos de este contrato ni de su ejercicio comercial o profesional para fines no éticos, ni compraran privilegios o beneficios especiales mediante cualquier pago impropio o ventaja no financiera; no realizaran ningún pago, ni concederán ventajas, directa o indirectamente, a ningún funcionario, empleado público o representante de ningún organismo o agencia gubernamental, ni de ningún partido político con el objetivo de influenciar cualquier acto o decisión de ese organismo, agencia o partido político; cumplirá estrictamente las leyes en Colombia; pagaran y deducirán todos los impuestos, obligaciones, cargas y exenciones, ya sean nacionales, regionales o locales, que sean debidas y pagaderas. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se compromete para con la entidad durante el termino de duración del contrato y en forma permanente, a mantener la reserva y la confidencialidad de toda la información que reciba, conozca, maneje y/o verifique por medio de su cargo y las acciones conexas; so pena de constituirse en causa justa de terminación unilateral del contrato, sin requerimiento judicial y/o administrativo alguno. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN DE RETRASMISION DE DATOS.** El CONTRATISTA se obliga bajo gravedad del juramento a no retrasmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y/o de historias clínicas de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad y/o del propietario de la historia clínica. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el Municipio de La Plata - Huila.

Para constancia se firma por las partes en La Plata (H) a los Veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
Gerente

MANUEL ENRIQUE TRIANA HERRERA
Rep. Legal Contratista

Minuta revisada en su texto legal

MIGUEL JULIAN RODRIGUEZ ORTIZ
Asesor Jurídico Externo

"Documento no valido en medio impreso sin la identificación de Marca de Agua "Documento Controlado" Este documento contiene información de carácter confidencial y es propiedad del Hospital. Ninguna parte de su contenido puede ser usado, copiado, divulgado sin autorización escrita por parte del Hospital"